CONCESION ALTO MAGDALENA	PUBLICACIÓN DE AVISO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL	F-14-22
		Versión: 01
		Fecha: 31/05/16

AVISO No. 19 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2017

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, según Decreto No. 4165 de 3 de noviembre de 2011 entidad que para todos los efectos de estructurar, planear, contratar, ejecutar y administrar los contratos de concesión de infraestructura de transporte, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9 de 1989, artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y demás normas concordantes y vigentes, por medio del Contrato de Concesión APP N° 003-2014; facultó a la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.,** firma concesionaria, para adelantar en su nombre y representación, bajo la modalidad de delegación de funciones, la obligación de "*Financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del Corredor Honda – Puerto Salgar – Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato, incluido el trámite para la adquisición por el procedimiento de enajenación voluntaria de los predios afectados al paso de la vía del proyecto vial Honda – Puerto Salgar – Girardot*"

En virtud de lo anterior y de conformidad con el artículo 69 Párrafo 2 del C.P.A.C.A, el Representante Legal de la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.,**

HACE SABER:

Que el día dieciocho (18) de enero de 2017, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI- a través de la CONCESION ALTO MAGDALENA S.A.S., libró oficio de Oferta Formal de Compra No. OFC-149-2017 para la adquisición de un inmueble requerido para el Proyecto de Concesión Honda – Puerto Salgar – Girardot, Unidad Funcional cuatro (4), cuyo contenido se adjunta a continuación:

Honda, Tolima, 18 de enero de 2017

OFC-149-2017

Señor
ALFREDO GÓMEZ MORENO
Predio: "El Molino"
Vereda La Unión
Guaduas, Cundinamarca.

ASUNTO: OFICIO DE OFERTA FORMAL DE COMPRA POR EL CUAL SE DISPONE LA ADQUISICIÓN DE UN ÁREA DE TERRENO Y SUS MEJORAS UBICADO EN LAS SIGUIENTES **ABSCISA INICIAL: K111+942,97 ID - ABSCISA FINAL: K113+961,69 ID;** DEL PROYECTO VIAL CONCESIÓN HONDA - PUERTO SALGAR – GIRARDOT, UNIDAD FUNCIONAL 4, MUNICIPIO DE GUADUAS, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, IDENTIFICADO CON **CÉDULA CATASTRAL 25320000300000013000200000000** y **MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 162-1988** DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GUADUAS, CUNDINAMARCA.

Respetado señor,

La Concesión Alto Magdalena S.A.S., sociedad comercial con NIT.: 900.745.219-8, adquirió la obligación contractual de realizar la adquisición predial bajo delegación, en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI–**, con ocasión del CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA APP 003 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014. El proyecto fue declarado de Utilidad Pública mediante Resolución Nro. 1265 del 1 de noviembre de 2013 de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI.**

En virtud de lo anterior, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**, a través de este Concesionario requiere comprar una zona de terreno del predio identificado en el asunto, conforme a la descripción de la ficha predial **ALMA-4-0040**, de la cual se anexa copia; área de terreno que se segregará de un predio denominado **"EL MOLINO"**, ubicado en el municipio de Guaduas, del departamento de Cundinamarca, identificado con la cédula catastral No. **25320000300000013000200000000** y folio de matrícula inmobiliaria No. **162-1988** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas. Dicha zona de terreno cuenta con un área requerida de **VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA COMA OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS (22.390,83m²)**, que incluye las siguientes construcciones y mejoras: "**1 Unidad** de Portada 1, a dos hojas, dimensiones de 4,88 m de ancho *1,50m de altura con marco en tubo metálico de 2" con 5 parales horizontales y separación de 0,20 m con 2 parales verticales de 2", soportado en dos columnas de concreto reforzado de 0,24m * 0,24m * 1,70m de alto, con zapatas en concreto de 0,50m * 0,50m; **1 Unidad** de Portada 2 a dos hojas, dimensiones de 4,88m de ancho y 1,50m de altura con marco en tubo metálico de 2" con 5 parales horizontales y separación de 0,20m con 2 parales verticales de 2", soportado en dos columnas de concreto reforzado de 0,24m *0,24m * 1,70m de alto, con zapatas en concreto de 0,50m * 0,50m; **1 Unidad** de Portada 3 a una hoja, dimensiones de 2,50m de ancho y 1,50m de altura con marco en tubo metálico de 2" ½" con 4 parales horizontales y separación de 0,23m

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

y 1 paral vertical de 2", soportado en dos columnas, una de concreto reforzado de 0,24m *0,24m*1,80m de alto, con zapatas en concreto de 0,25m *0,25m y una de madera de diámetro 0,20m *1,90m de alto; **44,22m** de Cerca Interna 1 Con postes en madera y cuatro hilos de alambre de púas; **1 Unidad** de Portada 4 a dos hojas, dimensiones de 4,88m de ancho * 1,50m de altura con marco en tubo metálico de 2" con 5 parales horizontales y separación de 0,20m y 2 parales verticales de 2", soportado en dos columnas de concreto reforzado de 0,24m * 0,24m *1,70m de alto, con zapatas en concreto de 0,50m *0,50m; **1 Unidad** de Portada 5, a dos hojas, dimensiones de 4,88m de ancho * 1,50m de altura con marco en tubo metálico de 2" con 5 parales horizontales y separación de 0,20m y 2 parales verticales de 2", soportado en dos columnas de concreto reforzado de 0,24m *0,24m *1,70m de alto, con zapatas en concreto de 0,50m * 0,50m; **1 Unidad** de Portada 6 a una hoja, dimensiones de 2,50m de ancho y 1,50m de altura con marco en tubo metálico de 2 1/2" con 4 parales horizontales y separación de 0,23m y 1 paral vertical de 2", soportado en dos columnas de concreto reforzado de 0,24m * 0,24m *1,80m de alto, con zapatas en concreto de 0,50m *0,50m; **9,71m de Cerca Medianera**, con postes en madera y cuatro hilos de alambre de púas; **12,20m de Cerca** de Madera con cuatro parales horizontales de 3,05m de largo con espesor de 2" *4" de ancho y separación entre parales de 0,22m, soportado en postes de madera de 0,12m *0,12m *1,50m de alto".

Incluye además los siguientes cultivos y especies: "**5 unidades** de Acacia (D=0,10m - 0,20m); **7 unidades** de Algarrobo (D=0,10 - 0,20m); **1 unidad** de Baho (D=0,20 - 0,40m); **1 unidad** de Capote (D=0,20 - 0,40m); **2 unidades** de Ceiba (D=0,10 - 0,20m); **10 unidades** de Chicala (D=0,20 - 0,40m); **19 unidades** de Diomate (D=0,10 - 0,20m); **8 unidades** de Diomate (D=0,20 - 0,40m); **8 unidades** de Gomo (D=0,10 - 0,20m); **8 unidades** de Guasimo (D=0,20 - 0,40m); **1 unidad** de Chicala (D=0,40 - 0,60m); **1 unidad** de Guayacan (D=0,20 - 0,40m); **7 unidades** de Naranjuelo (D=0,20 - 0,40m); **4 unidades** de Naranjuelo (D=>0,60); **2 unidades** de Saman (D=0,40 - 0,60m); **22.273,52 m²** de Pasto Natural".

Me permito informarle que el Avalúo Comercial Corporativo mediante el cual se obtiene el valor de adquisición, se elaboró con fundamento en lo consagrado en el Decreto 422 de 2000, y en desarrollo de los métodos valuatorios previstos por la Resolución 620 de 2008, Resolución 898 de 2014, Resolución 1044 de 2014 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y Resolución 2684 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 388 de 1997, el Decreto Reglamentario 1420 del 24 de julio de 1998, los artículos 23 y 37 de la Ley 1682 de 2013, modificada por la Ley 1742 del 26 de diciembre de 2015. El mismo, tendrá una vigencia de un (1) año, contado desde la fecha de su comunicación o desde la fecha en que fue decidida y notificada la revisión y/o impugnación del mismo, según lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 24 de la Ley 1682 de 2013.

Teniendo en cuenta lo anterior, el valor del Avalúo Comercial Corporativo número ALMA-4-0040 elaborado por la LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DEL TOLIMA se discrimina así: la suma de **CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($50.878.915,80)** correspondiente al avalúo comercial del área de terreno y las mejoras plantadas en el área de terreno objeto de oferta; la suma de: **UN MILLON SETENTA Y SEIS MIL NOVENTA PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($1.076.090,50)** correspondiente a gastos de notariado y registro que hacen parte del cálculo del daño emergente; dicho valor será girado directamente por el Concesionario a la(s) entidad (es) encargada (s) del notariado y registro de la venta a favor de la **ANI.**

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

CONCESION ALTO MAGDALENA	PUBLICACIÓN DE AVISO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL	F-14-22
		Versión: 01
		Fecha: 31/05/16

CONCESION ALTO MAGDALENA	OFERTA DE COMPRA	F-14-09
		Versión: 02
		Fecha: 02-05-2016

Así las cosas, el valor total de la presente Oferta Formal de Compra es de: **CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEIS PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE ($51.955.006,30).**

A partir de la notificación de la presente Oferta Formal de Compra, se entenderá iniciada la etapa de enajenación voluntaria, en la cual el propietario tendrá un término de quince (15) días hábiles para manifestar su voluntad, bien sea aceptándola o rechazándola. De ser aceptada la Oferta Formal de Compra, deberá suscribirse Escritura Pública de compraventa o Promesa de Compraventa dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

En caso de no lograrse un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, será obligatorio iniciar el proceso de expropiación transcurridos treinta (30) días hábiles después de la comunicación de la oferta de compra conforme a lo estipulado en el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 4° de la Ley 1742 de 2015 y en el inciso 5° del artículo 61 de la Ley 388 de 1997.

Contra la presente comunicación no procede ningún recurso en la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 61 de la ley 388 de 1997 y el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acompaño para su conocimiento copia de la Ficha Técnica Predial ALMA-4-0040, copia del Avalúo Comercial Corporativo ALMA-4-0040, copia del plano topográfico de la faja de terreno a adquirir y la normatividad vigente que rige la materia.

Cordialmente,

NÉSTOR ROMÁN SÁNCHEZ AMAYA
Representante Legal.
Concesión Alto Magdalena S.A.S.

Elaboró: Diana Castellanos Amaya
Revisó: Juan Carlos Hernández Duran / Natalia Ramírez Romero
Aprobó: Carmen Stella Morales Zamora

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

CONCESION ALTO MAGDALENA	PUBLICACIÓN DE AVISO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL	F-14-22 Versión: 01 Fecha: 31/05/16

Que frente a la mencionada Oferta Formal de Compra no proceden recursos en sede administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 388 de 1997.

Que mediante Oficio CIT-149-2017, de fecha 18 de enero de 2017, remitido por correo certificado SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. -472- , Guias/facturas de venta No. RN699292935CO, se envió citación para notificación personal, indicándose las condiciones para realizar la notificación personal sin que hasta la fecha se haya hecho presente para la citada notificación.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales vigentes, se procede a realizar la notificación por aviso, que se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Adicionalmente, en cumplimiento del numeral 5.6 inciso d Capitulo V del Apéndice Técnico 7 "Gestión Predial" del Contrato de Concesión CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA APP 003 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014, se efectuará la publicación del presente aviso en las páginas web www.ani.gov.co y www.concesionaltomagalena.com.

Así mismo, se fijará por el término de cinco (5) días en la cartelera de la Oficina de "Gestión Predial" de la CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S., ubicada en la Calle 13 No. 10-16 Centro Comercial Celi, Municipio de Honda - Tolima.

Se anexa para su conocimiento copia de la Ficha Técnica Predial, del Plano Topográfico, de la faja de terreno a adquirir y del Avalúo Comercial Corporativo, La enajenación voluntaria y la expropiación se encuentra reglamentadas dentro del Capítulo III de la Ley 9 de 1989, el Capítulo VII de la Ley 388 de 1997, el capítulo I del título IV de la Ley 1682 y en la Ley 1742 de 2014.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA CONCESION ALTO MAGDALENA S.A.S., Y EN LA PÁGINA WEB

EL 16 de febrero A LAS 7.00 A.M.

DESFIJADO EL 24 de febrero A LAS 6:00 P.M

NÉSTOR ROMÁN SÁNCHEZ AMAYA
Representante Legal
CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S
Firma delegataria Agencia Nacional de infraestructura

Anexo: Ficha Predial y plano predial, informe de avalúo y normas.
Elaboró: Diana Castellanos
Revisó: Juan Carlos Hernández
Aprobó: Carmen Stella Morales Zamora